

C.N° 666.401/23.

RESOLUCIÓN N° 143 -Ob.SBA/23.

Buenos Aires, 30 MAR 2023

Visto la carpeta N° 666.401/23, referente a la renovación general que se lleva a cabo en el ámbito de la Obra Social, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se hacen necesaria la asignación de tareas adicionales al personal, para alcanzar los objetivos planteados, para mejorar la atención los afiliados de la Obra Social;

Que para ello resulta indispensable la actualización de la remuneración de las horas extraordinarias de labor, a fin lograr una mejor compensación para el personal que realiza jornadas extendidas de trabajo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley N° 472-GCBA/00. El Presidente tiene los deberes y atribuciones de *“a. Dirigir y supervisar todas las acciones de la entidad velando por el estricto cumplimiento de la normativa a que se encuentre sujeto... e. Ejercer todas las facultades que sean necesarias para la administración de la Obra Social, actuando en el marco de los reglamentos y procedimientos establecidos por el Directorio... i. Administrar los recursos de la Obra Social, con facultades para efectuar concursos de selección personal, designar, promover, asignar funciones, determinar el cese de personal del organismo, y ejercer el poder disciplinario y administrativo correspondiente... j. Adoptar los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Obra Social, y realizar toda acción que sea derivada, complementaria conexas con las atribuciones enunciadas en la presente Ley”*;

Que por lo tanto se entiende correspondiente homologar el valor de la hora extraordinaria de labor, al valor de la hora de trabajo habitual del agente que la realice.

Que se remiten los presentes actuados al Área Despacho a fin de confeccionar la Resolución aprobatoria de estilo.

Por ello, en cumplimiento de los deberes y uso de las atribuciones conferidas por el Art.13 inciso a, e, h y j de la Ley 472/00 (B.O.C.B.A. 1.025) y Decreto N° 371/22 de fecha 10 de noviembre de 2022 (B.O.C.B.A 6501),

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1° - Autorizar la homologación el valor de la hora extraordinaria de labor, al valor de la hora de trabajo habitual del agente que la realice, a partir del 01 de marzo de 2023.

Art. 2° - Regístrese, tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, el Síndico, Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría Leal y Técnica, Unidad de Asistencia Presidencia, Secretaría de Asesoría Médica, Dirección General de Comunicación, Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, Dirección General Contable, Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección General de RR.HH, Dirección General Adjunta de RR.HH., Gerencia de RR.HH., Dirección General de Impuestos, Dirección General de Mantenimiento, Dirección General de



C.N° 666.401/23.

Presupuesto, Dirección General de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Área de Mesa de Entradas, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas Dirección General de Prestaciones de Salud, Dirección General de Sedes (Sede Honorio Pueyrredón – Sede Mataderos), Dirección General de Libre Opción, Coordinación General de los Módulos de Atención Personalizada, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría, Gerencia de Actividades Recreativas y Turismo y el Consejo de Administración del Sanatorio “Dr. Julio Méndez” (Dirección General Médica – Dirección General Administrativa). Cumplido, archívese




ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES